CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

VISTO:

La publicidad que se puede observar en la edición del día 20 de junio del 2010 en el Diario La Capital, en donde se promociona un condominio denominado "Aldea Dock" en calle Schweitzer entre Álvarez Condarco y Juárez Celman en la zona noroeste de la ciudad. (se acompaña copia del aviso)

CONSIDERANDO:

Que en dicha zona no se admite este tipo de edificios de varias plantas de altura.

Que además, los lotes admitidos en ese lugar, deben tener un tamaño y ocupación del terreno (FOS) determinado, que estos condominios no poseerían, y, por lo tanto, serían inviables.

Que en la zona no existen cloacas para ese tipo de emprendimientos, ni se plantea a corto plazo la construcción de las mismas por parte de Aguas Santafesinas.

Que el terreno en donde se promocionan los departamentos actualmente se halla cruzado en diagonal por una serie de cables y torres de alta tensión pertenecientes al Sistema Interconectado Nacional de energía eléctrica (SIN).

Que al estar cruzados por estos cables de energía se debe contemplar las restricciones al uso que establece la legislación vigente sobre servidumbre de electroductos. (Ley 10742/92 de servidumbre de electroductos)

Que aún trasgrediendo la mencionada legislación, los departamentos quedarían atravesados por los conductores eléctricos, por lo que estos deberían ser desviados previamente.

Que los plazos de entrega ofrecidos para los departamentos (diciembre de 2011) son actualmente incumplibles considerando el estado de avance de las obras.

Que la autorización de dicho proyecto, por sus características, requiere entre otras habilitaciones, una autorización especial que solo puede otorgar este Concejo Municipal, acto que no se ha producido.

Que por otra parte la empresa comercializadora posee exactamente el mismo nombre de una empresa denunciada en julio del pasado año por la AFIP por evasión agravada de impuestos, integrando un grupo de empresas

fantasma que generaban una red dedicada a esa actividad, que habría evadido impuestos por más de treinta millones de pesos en los últimos años. (se acompañan copias de recortes periodísticos publicados en ese momento)

Que el caso en cuestión fue tomado por la justicia nacional como ejemplo del accionar de estas empresas fantasmas y del aprovechamiento que hacen, de negocios legales.

Que paralelamente, el titular de la línea telefónica perteneciente a esa empresa coincide con el imputado como titular de la denunciada al año anterior, por lo que es aceptable deducir que ambas firmas son una misma.

Que en este caso, una empresa denunciada por evasión fiscal agravada se suma a un emprendimiento de poco clara viabilidad del cual se ignora si ha sido autorizado por el municipio.

Que se hace necesario dar las explicaciones del caso de partes de las autoridades, ya que de tratarse de un proyecto irrealizable, quienes se pudieran ver afectados por esta situación, podrían, llegado el caso, accionar contra el municipio que no exigió las autorizaciones necesarias.

Por lo expresado, los concejales abajo firmantes, presentan para su aprobación, el siguiente proyecto de:

Minuta de Comunicación

Art. 1º Se solicita al D. Ejecutivo, que informe a este Concejo Municipal con carácter de urgente y en el término de cinco días, acerca del proyecto urbanístico denominado "Aldea Dock" ubicado en calle Schweitzer entre Álvarez Condarco y Juárez Celman, los siguientes puntos:

- 1. Si el mismo posee algún tipo de autorización del municipio para su construcción.
- 2. Si se ha iniciado algún expediente en donde se libera al terreno destinado para ese proyecto, de las restricciones establecidas a las servidumbres de electroductos en virtud de estar dicho lote cruzado por una red de alta tensión de electricidad.
- 3. En caso de no existir expediente que autorice el proyecto, indicar las restricciones que se pueden observar para su aprobación.

Art. 2º Comuníquese con sus considerandos y material adjunto.

Antesalas, 24 de junio de 2010.